



Resolución Directoral Regional

Nº 0849 -2020-DRELM

Lima, 17 Feb. 2020

VISTOS: El Expediente N° 0042487-2019-DRELM, el Informe N° 01616-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 00245-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, el Informe N° 347-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 340-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 del citado Manual, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva*

Código : 140220426
Clave : 02CF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, asimismo, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe las competencias y funciones de las Municipalidades en materia de educación, las cuales son llevadas a cabo en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 128-2019-SG/MDC, de fecha 14 de agosto de 2019, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Comas comunica que mediante Memorandum N° 310-2019-GDH/MC, Informe N° 304-2019-SGEDYC-SG/GDH/MDC e Informe N° 593-2019-GAJ/MC, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Educación y Cultura y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del referido Municipio, emitieron opinión favorable en relación a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante el Informe N° 01616-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye que en el marco de sus competencias la DRELM, y en su caso la UGEL, pueden certificar los programas de capacitación acordados previamente en un plan de trabajo articulado con la Municipalidad Distrital, producto del convenio entre esta Dirección Regional y la Municipalidad Distrital, los cuales deben garantizar los estándares de calidad del Ministerio de Educación y ser gratuitos en su totalidad;

Que, por medio del Informe N° 00245-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo emite opinión favorable para la suscripción del convenio con la Municipalidad Distrital de Comas, toda vez que permitirá una mayor alineación de los servicios municipales, proyectos educativos, presupuesto participativo local y los proyectos municipales con los objetivos y políticas educativas nacionales, teniendo como finalidad máxima el desarrollo integral del estudiante y lograr una convivencia escolar saludable;

Que, con Informe N° 347-2019-MINEDU/VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Dirección Regional y la Municipalidad Distrital de Comas contribuye al Pilar 01 *“Calidad de Aprendizajes”*, Pilar 02 *“Revalorización de la carrera Docente”*, y Pilar 04 *“Infraestructura Educativa”*, del documento *“La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”*, y se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 *“Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica”*, y al OEI.04 *“Fortalecer el desarrollo profesional docente”* del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación; asimismo, no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes, por lo que cuenta con opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 340-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo señalado por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que resulta legalmente viable la suscripción del mencionado convenio y la emisión del acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede

Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta Dirección Regional y la Municipalidad Distrital de Comas, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ